

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2018**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D. Félix Romero Moreno

CONCEJAL SECRETARIO

D. Fco. Javier García Ruiz

CONCEJALES MIEMBROS

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. José Eduardo Díaz Molina

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, Jefa de Grupo, Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución de la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L a requerimiento del Sr. Concejales-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejales Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las trece horas del día 3 de octubre de 2018, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 11582/2018, de fecha 3 de octubre de 2018, existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Seguidamente, por la Jefa de Grupo se incorpora al expediente de la sesión Diligencia acreditativa de la suplencia de la Sra. Alcaldesa por el Primer Teniente de Alcalde de cara a la presidencia de la sesión de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124 y 125 de la Ley 7/85 de 2 de abril RBRL y 47 del RD 2568/86, y de la que se deja constancia escrita en cumplimiento de lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como de la suplencia del Concejales Secretario atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 7809/2017, de 30 de agosto de 2017, bastando de conformidad con el art 13.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre hacer constar tal circunstancia.

1º.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en las sesiones extraordinarias y urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia.

La urgencia de esta sesión se justifica por la inaplazable necesidad de adoptar acuerdo relativo a Autorización para la instalación de un puesto de cerveza artesanal,

con motivo de la celebración inminente del Festival Marbepop 2018 el próximo día 6 de octubre de 2018.

Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, Concejal Secretario, Interventor y Titular de la Asesoría Jurídica, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos en los que se hace constar la existencia de informe.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA** aprobar la urgencia de la presente sesión.

2º.- PROPUESTA DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE JUVENTUD, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PUESTO CERVEZA ARTESANAL CON MOTIVO DEL FESTIVAL MARBEPop 2018.-
Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Resultando que de los documentos que obran en el expediente administrativo relativo a la Autorización para la instalación y uso de barra y puestos de comida y bebida con motivo de la celebración del festival Marbepop 2018, se constata que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 27 de septiembre del presente, acordó declarar desierta la autorización para la instalación de un puesto de cerveza tradicional con motivo del festival musical Marbepop 2018, a la vista de las propuestas efectuadas por el único licitador del procedimiento, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente con publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según consta en los documentos que obran en el expediente administrativo tramitado bajo el número PAT 34/18.

Considerando la presentación de la solicitud para cubrir la autorización de la instalación de un puesto de cerveza artesanal, en las cuales, en síntesis, se solicita que a la vista de que no se ha podido licitar y otorgar la autorización administrativa del puesto de cerveza tradicional del Festival Musical Marbepop 2018, le sea concedida una autorización provisional para la instalación del puesto de cerveza tradicional del Festival Musical Marbepop 2018.

Visto el contenido del informe evacuado el 28/08/18 por el Técnico Cuerpo de Gestión relativo a la Tasa aplicada para la autorización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, con motivo del Festival Marbepop 2018, a celebrar el 6 de octubre del presente, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

ACUERDO

Primero: Otorgar, de conformidad con las condiciones establecidas en las Bases Autorización para la instalación y uso de barra y puestos de comida y bebida con motivo de la celebración del festival Marbepop 2018, **autorización temporal** sobre la autorización para la instalación de un puesto de cerveza artesanal, con motivo del Festival Musical Marbepop 2018, al solicitante.

LICITADOR	CIF	CANON
L. C. C. b. S.L.	XXXXXXXXXX	83,04€

La autorización quedará **condicionada**, a las siguientes determinaciones:

1. La cesión temporal del espacio para la instalación de un puesto de cerveza artesanal, se realizará durante la celebración del Festival Musical Marbepop 2018, a celebrar el próximo 6 de octubre de 2018.

2. La presente autorización se otorga de forma **provisional únicamente** para desarrollar la actividad autorizada según se detalla en las Bases Reguladoras de la autorización para la instalación y uso de barra y puestos de comida y bebidas con motivo de la celebración de Marbepop 2018. El autorizado estará obligado a desarrollar por sí mismo la gestión de la actividad, sin que pueda cederla a un tercero.

3.- En cuanto a la distribución, se respetará el espacio designado por el responsable de la organización del evento, de la Delegación de Juventud.

4.- El puesto de cerveza artesanal sujeta a la adjudicación, se instalarán, con un precio base de licitación por barra y puesto de alimentación conforme a lo establecido en el Informe de Valoración de fecha 28/08/2018, emitido por el Técnico Cuerpo de Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

- PUESTO CERVEZA ARTESANA (10 M2): TREINTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (33,04€).

- Se establece una fianza definitiva correspondiente al 5% del importe de la adjudicación, que se establece como fianza definitiva que responderá de los daños que se originen.

- Serán de cuenta y cargo del adjudicatario el importe de los correspondientes anuncios de licitación, sean oficiales o publicados en prensa, así como los ocasionados con motivo de los trámites de iniciación y preparación de la autorización y expediente administrativo. Dichos gastos le serán comunicados en el acuerdo mediante el cual se adjudique la correspondiente autorización.

El canon por la autorización de la barra, el abono de la fianza definitiva y las publicaciones correspondientes se efectuará mediante transferencia bancaria al **IBAN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

5.- El adjudicatario no podrá renunciar a la autorización una vez cumplido el requisito de abono de las cantidades reseñadas anteriormente. Otorgada la licencia se perderá todo derecho, sobre la devolución de las tasas.

6.- El puesto de cerveza artesanal deberá permanecer abierto al público en libre acceso, durante la celebración del evento.

El período de funcionamiento del puesto de cerveza artesanal deberá iniciarse a las 13:00 horas del día 06 de octubre de 2018 y finalizará a las 01.00 h del día 7 de octubre de 2018.

- El horario de suministro de mercancías al puesto cerveza artesanal será de 08.00 a 12.00 horas. No permitiéndose la entrada de vehículos comerciales a horas distintas de las anteriormente estipuladas.

7.- La recogida de basuras y desperdicios se efectuará por los servicios municipales. La basura habrá de depositarse en los contenedores específicos cedidos por la Delegación Municipal de Limpieza a tal efecto, presentada en bolsas herméticamente cerradas, en las que no podrán incluirse envases de vidrio.

- Queda prohibido en todo momento depositar materiales sobrantes o desechos sobre paseos o calzada.

- Los adjudicatarios de la barra y puestos cuidarán y limpiarán las instalaciones y elementos urbanos que existan en la zona donde este ubicado el puesto de cerveza artesanal.

- Se cuidará especialmente la utilización y buen uso del equipamiento de la barra y puestos en defensa del medio ambiente.

- Los montajes se realizarán a base de elementos desmontables metálicos, de madera, textil, sintética, etc., que produzcan el menor impacto posible sobre el suelo, debiendo dejar la zona en las mismas condiciones que se entregan.

- En caso de que el suministro de los productos se realice a través de un vehículo, remolques, foodtruck... deberán cumplir con toda la normativa vigente y nunca podrán exceder los metros de uso autorizado.

- La descarga del material se hará siempre en el interior del espacio ocupado, prohibiéndose expresamente la ocupación de la calzada o paseos peatonales con materiales.

- En la zona empleada se prohíbe toda alteración que pudiera afectar al terreno existente, debiendo permanecer éste en las mismas condiciones en que se entrega, a la finalización del festejo.

8.- Deberán contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo. De igual modo contará con póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a terceros, así como daños sobre el patrimonio, y con las necesarias medidas de Salud e Higiene según la legislación vigente y por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se

podieran ocasionar, según lo establecido en el DECRETO de la Junta de Andalucía 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, por importe mínimo de 901.000 € (eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad).

9.- La celebración del festival Marbelpop 2018, se celebra o desarrolla en espacio abierto de dominio público de aforo indeterminado, debiendo ser controlado durante su celebración por los servicios municipales competentes en la materia (Policía Local, Protección Civil,...).

10.- Es obligatoria la instalación de dos extintores polivalentes antibrasa (eficacia 21A-113B), dotado de comprobador de presión en perfectas condiciones y otro extintor de CO2 y de peso mínimo de 2 kg.; así como el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de incendios, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

11.- El adjudicatario deberá garantizar que todo el personal que trabaje en dicha barra esté dado de alta en la Seguridad Social y que esté legalmente contratado en materia laboral por lo que el Ayuntamiento de Marbella se exime de cualquier responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.

12.- Todos los adjudicatarios deberán garantizar que sus empleados tengan la formación adecuada para poder manipular alimentos (certificado de manipulador de alimentos, sólo para las personas que puedan manipular alimentos). Deberán esmerarse en el cumplimiento de toda la legislación vigente en materia sanitaria.

13.- Todos los alimentos deberán estar debidamente protegidos para evitar cualquier contaminación.

14.- Se deberá estar en posesión de cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de la actividad que se realiza.

15.- La barra y puestos deberán tener expuestas lista de precios en lugar visible.

16.- Está totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, debiendo instalar en lugar visible cartel indicativo de esta norma. Las barras no podrán servir bebidas en recipientes de cristal, tales como vasos, jarras, etc.

17.- No se servirán bebidas a los descamisados.

18.- Incumplimientos y Sanciones.

18.1.- Incumplimientos.

Incumplimiento leve

- No cumplir con los días previstos para la realización del montaje y desmontaje de las barras.
- No exponer listado de precios en lugar visible.
- No instalar los carteles identificativos de “prohibida la venta de alcohol a menores”.
- Realizar la carga y descarga fuera del horario establecido.
- No contar con el debido botiquín de urgencias o extintores en lugar accesible.

Incumplimiento grave

- No cumplir con los horarios establecidos.
- Deteriorar el lugar asignado para la instalación y montaje de la actividad por realizar un uso indebido en el mismo.
- No mantener la zona de ubicación de la barra en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- No depositar la basura en los lugares establecidos por los Servicios Municipales.
- La ocupación de espacios no autorizados con mesas, sillas, bidones, parasoles, toldos, paelleras, dispensadores de bebidas,
- El incumplimiento de cualquier norma en materia laboral.
- Molestar con ruidos excesivos durante la carga y descarga o posterior al cierre.
- No disponer de botiquín de urgencias o extintores polivalentes.
- La modificación de los elementos de instalación y decoración de la barra con posterioridad a la supervisión de los servicios técnicos municipales y que pusiesen en riesgo la seguridad del personal propio o del público de la barra.

Incumplimiento muy grave

- El cese de la actividad fuera de los horarios establecidos.
- La falsedad documental.
- La venta de bebidas alcohólicas a menores.
- Subarriendo total o parcial de la barra objeto de la adjudicación.
- Cesión sin la correspondiente autorización del Excmo. Ayuntamiento.

18.2.- Adopción de Medidas Cautelares

Formulada denuncia por los técnicos municipales o por los agentes de la Autoridad, sobre hechos que supongan el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la barra denunciada, otorgándose un término de Audiencia por plazo de veinticuatro horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Transcurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de la barra.

Todo ello, sin perjuicio de que razones de seguridad de las personas y bienes o de grave perjuicio al interés público obliguen al acuerdo de cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

18.3.- Sanciones.

Sin perjuicio de la adopción de las Medidas Cautelares reguladas anteriormente, el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases comportará las siguientes consecuencias para los adjudicatarios:

Denunciando el incumplimiento leve de lo dispuesto en las Bases, se apercibirá por escrito o de forma verbal al titular o representante, a los efectos de que subsane las anomalías advertidas o se abstenga de realizar las prácticas que constituyan tal incumplimiento.

Si el apercibido no atendiera tal requerimiento, su actitud se entenderá como incumplimiento grave de lo dispuesto en las presentes Bases.

Denunciado el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, se acordará la incoación y tramitación de un expediente administrativo en el que se dará traslado del contenido de la denuncia a la parte interesada, se le otorgará trámite de Audiencia por quince días a fin de efectuar alegaciones y, en su día, caso de acreditar tal incumplimiento, dictarse resolución por la que, en su caso acuerde para el infractor la pérdida 25 puntos de su participación en la licitación de las autorizaciones para la siguiente edición; en caso de incumplimiento muy grave podrá conllevar la imposibilidad de su participación en la licitación de las autorizaciones que correspondan para la celebración del FESTIVAL MARBEPOP del próximo año.

19.- La participación en este Concurso implica la aceptación plena de las condiciones expresadas.

20.- La Corporación Municipal, se reserva el derecho de modificar estas Bases, por causas de interés general y siempre en beneficio del mismo.

21.- El Ayuntamiento podrá revocar la autorización unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte aquella incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en las instalaciones (incluido el suelo), impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, así como la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.

Igualmente, si el Ayuntamiento precisare hacer uso del espacio con objeto de destinarlo a la realización de cualquier evento que considerase más relevante y necesario al interés público, el autorizado estará obligado a modificar la ubicación de la barra bajo las indicaciones del Ayuntamiento, y ello con el consiguiente traslado parcial

o total de las instalaciones afectadas.

22.- Contra estas bases se podrán presentar sugerencias y alegaciones, dentro de los cinco días naturales, a partir de su la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin que en ningún caso interrumpan el plazo de presentación.

23.- En lo no previsto en las presentes bases se establecen las siguientes normativas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de Febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 7/1999, de 29 de septiembre.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 18/2006, de 24 de enero.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y normativa de desarrollo.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- DECRETO de la Junta de Andalucía 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Visto el Informe de Necesidad de Tramitar el procedimiento con carácter urgente de fecha 3 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

INFORME: SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITAR CON CARÁCTER URGENTE EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE CERVEZA ARTESANAL CON MOTIVO DEL FESTIVAL MARBEPOP 2018.

Resultando que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 27 de septiembre del presente, acordó declarar desierto el puesto de “cerveza artesana”, dado que el mismo licitador presentó dos sobres sin identificar cual era válido, en el procedimiento de “Autorización para la instalación y uso de barra y puestos de comidas y bebidas con motivo de la celebración del Festival Marbepop 2018 “, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente con publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según consta en los documentos que obran en el expediente administrativo tramitado bajo el número PAT 34/18.

Considerando la presentación de la solicitud para cubrir el puesto de cerveza artesanal, en el expediente arriba mencionado, en las cuales, en síntesis, se solicita que a la vista de que no

se ha podido otorgar la autorización administrativa anteriormente reseñada, le sea concedida una autorización provisional para la instalación de un puesto de cerveza artesanal.

Vista la circunstancia de haber quedado desierto la adjudicación de un puesto para cerveza artesanal con motivo del Festival Marbepop 2018 y considerando que, dadas las fechas en que nos encontramos, es imposible promover un nuevo procedimiento de pública concurrencia.

Vista la competencia propia del Ayuntamiento en materia de Promoción de la Cultura y equipamientos culturales, tal y como determina el art.25.m) de la LBRL y la necesidad imperiosa y urgente por tanto de implementar medidas que permitan la celebración de nuestro tradicional festival musical y quedando cualquier autorización condicionada al cumplimiento de las condiciones técnicas y requisitos de organización que deben cumplir los autorizados.

Dada la necesidad de realizar la adjudicación del puesto de cerveza, conforme al procedimiento establecido legalmente y los plazos que se establecen en la normativa de aplicación, se estima que por procedimiento ordinario no será posible cumplir con dicha normativa.

Por cuanto antecede, resulta más que necesario el proceder a tramitar el preceptivo expediente de autorización de la autorización de la instalación de un puesto de cerveza artesanal con motivo del festival Marbepop 2018 por el procedimiento de urgencia, tal y como está previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Informe de Valoración emitido por el Técnico del Cuerpo de Gestión, Raul Sierra Iglesias, de fecha 2 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

**INFORME DE VALORACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA
INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE CERVEZA ARTESANA DE 10m2, CON
MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL “MARBEPOP 2018”**

Por providencia de fecha 27 de Septiembre de 2018 se inicia expediente para la instalación de un puesto de cerveza artesana de 10 m2, tomando como referencia las bases publicadas para la Autorización de la instalación y uso de barra y puestos de comida y bebida con motivo de la celebración del Festival Marbepop 2018 PAT 34/18.

Vista la solicitud de autorización presentada para el puesto de Cerveza Artesanal en el Festival Marbepop 2018 con nº de registro de entrada 201899900069444 de fecha 27/09/2018 por Don A. M. L. S. en representación de la mercantil “L. C. K. B. SL” con CIF XXXXXXXX, el Técnico Cuerpo de Gestión que suscribe **INFORMA:**

Me remito al informe de valoración para la instalación y uso de barra y puestos de comida y bebida, con motivo de la celebración del festival “Marbepop 2018” de fecha 28 de Agosto de 2018, PAT 34/18 emitido al efecto y en el cual resultó una tasa para un puesto de “CERVEZA ARTESANA (10 m2)” de:

“...
“

- **1 PUESTO “CERVEZA ARTESANA” (10 m²):**

Puesto destinado a la venta de Cerveza artesanal, producida con elementos naturales y en talleres artesanos.

Tasa aplicada: Ordenanza Fiscal: Artículo 6.- Apartado F.4.

Licencias para la ocupación de terrenos con camiones o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, refrescos, bebidas, etc. Por cada m² o fracción 2,36€/m² diarios.

TASA: $10m^2 \times 2,36€/m^2 \times 1día = 23,60€/unidad$

Según la Ordenanza Fiscal General, la zona donde se va a ubicar el Festival “Marbepop 2018” se encuentra entre dos áreas (Avda Dr. Maiz Viñals y Calle Juan Alameda, las dos con categoría de vía 4), por lo que al valor anterior hay que aplicarle el coeficiente de situación 1,4:

TOTAL PUESTO “CERVEZA ARTESANA”: $23,60€/ud \times 1,4 = 33,04€/unidad$
...”

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

Marbella, a 02 de Septiembre de 2018

El Técnico Cuerpo de Gestión.

Fdo.: Raúl Sierra Iglesias.

Visto el Informe emitido por el Interventor General Municipal, José Calvillo Berlanga, de fecha 3 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: Autorización de la instalación de un puesto de cerveza artesanal con motivo del Festival Marbepop 2018.

Vista la propuesta formulada por el Teniente Alcalde Delegado de Juventud y Fiestas en orden a la aprobación de autorización de la instalación de los puestos/atracciones de feria, con motivo del Festival Marbepop 2018, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y al régimen de fiscalización previa limitada, acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 20 de diciembre 2017, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo y correlativa autorización del gasto, procede a emitir el siguiente informa,

Se señalan a continuación aquellos apartados que constan en el expediente, y quedan en blanco aquellos no acreditados a esta Intervención en fecha:

PRIMERO.- De la fiscalización previa limitada conforme a lo establecido en la Base 47º de la ejecución del Presupuesto General, se han comprobado con carácter general:

X Competencia del órgano. Con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias, resulta competente la Junta de Gobierno Local conforme establece la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Otros extremos adicionales: De la fiscalización previa limitada se han comprobado los siguientes extremos (Base 47.35 expedientes de concesiones y autorizaciones demaniales).

X que existe informe jurídico sobre el texto del Convenio.

NO consta en el expediente aunque no es necesario en caso de autorización demanial el Pliego de cláusulas administrativas, aunque en la propuesta se detalla explícitamente todas y cada una de las condiciones.

X Que existe en el expediente informe de valoración por técnico competente.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

Fiscalizado de **CONFORMIDAD** en relación a los aspectos objeto de fiscalización limitada a que se refiere el artículo 47.35 de las Bases de Ejecución del presupuesto.

En Marbella, a 3 de octubre de 2018.
Interventor General Municipal.
Fdo. José Calvillo Berlanga.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, Antonio Rubio Morales, de fecha 1 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

INFORME JURIDICO

En cumplimiento de lo dispuesto en **los artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, y, a solicitud del Teniente Alcalde-Delegado de Juventud, se emite el siguiente

INFORME

I.- CONSULTA.-

Por providencia de fecha 27 de septiembre de 2018 se inicia expediente para la autorización de la instalación de un puesto de cerveza artesana de 10 m², tomando como referencia las bases publicadas por la Autorización de la Instalación y uso de barra y puestos de comida y bebida con motivo de la celebración del Festival Marbepop 2018, debiendo exigirse el precio base de licitación, solicitándose con urgencia informe de intervención y asesoría jurídica sobre la procedencia de la presente autorización en los términos propuestos.

II.- ANALISIS

De los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº PAT 34/18, consta que en fecha 27 de septiembre de 2018, se declaró desierta la adjudicación del puesto de “cerveza artesana”, dado que el único licitador concurrente a dicho puesto fue excluido por presentar dos sobres, sin identificar cual era el valido.

Examinada la propuesta y solicitud de autorización presentada para el puesto de Cerveza Artesanal en el Festival Marbepop 2018 con nº de registro de entrada 201899900069444 de fecha 27/09/2018 por Don A. M. L. S. en representación de la mercantil “L. C. K. B. SL” con CIF XXXXXXXXX, vista la normativa, en concreto el artículo 57 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, esta Asesoría Jurídica, entiende justificada la imposibilidad de promover nuevo procedimiento licitatorio, no existiendo inconveniente legal para la adjudicación directa al solicitante, dada la inmediatez del evento. No obstante, si hubiera más de un solicitante para el mismo puesto, deberá procederse a la citación de los mismos para su adjudicación por trámite de puja a la llana.

Este es nuestro criterio, que informamos en base a la documentación de que dispone esta Asesoría, quedando el presente informe sometido a la consideración del Órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada mediante la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.

Marbella, a 1 de octubre de 2018

Fdo. Antonio Rubio Morales
Director-Titular de Asesoría Jurídica

La Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.